

**SECRETARIA.** Cali, enero 26 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre los escritos que anteceden relacionados con contestación de demanda.

Sandra Carolina Martínez Alvarez  
Secretaria

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

---

ASUNTO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	ARNOLDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
DEMANDADO:	AUTOPACIFICO S.A.
RADICADO:	760013103-012/2023-00025-00

---

Cali, enero veintiseis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

La parte demandante allega al proceso constancias de notificación diligenciadas de los llamados en garantía Alianza Seguros S.A., Bbva Seguros Colombia S.A. y Herramientas Diesel S.A.S., para que hagan parte del proceso y fines legales pertinentes.

De otra parte, la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., a través de apoderada judicial, da contestación a la demanda y al llamado en garantía realizado por la pasiva, formulando excepciones de mérito, piezas procesales que se incorporan a los autos para el trámite procesal pertinente, previo reconocimiento de personería a la togada.

De igual manera, el llamado en garantía BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., por conducto de abogado, da contestación a la demanda y al llamado en garantía y formula excepciones de fondo, objeta el juramento estimatorio, los cuales se incorporan para lo pertinente.

La parte actora mediante escrito descurre el traslado de las contestaciones aportadas, pronunciándose respecto la defensa formulada por los llamados Alianza Seguros S.A. y Bbva Seguros Colombia S.A., actuaciones que se incorporan el expediente para el trámite procesal a lugar.

Por lo antes expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER por contestada la demanda** por parte de los llamados en garantía ALLIANZA SEGUROS S.A. y BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, quienes en sendos escritos ejercieron su derecho de defensa, los cuales se incorporan a los autos para ser tenidas en cuenta.

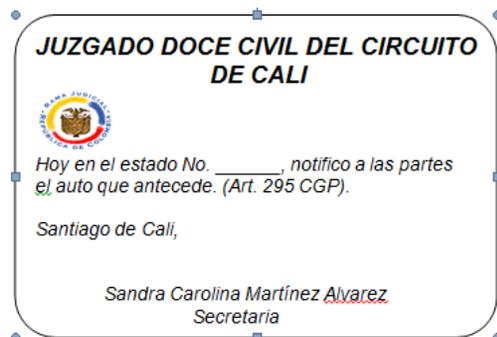
**SEGUNDO: RECONOCER** personería a la doctora JESSICA PAMELA PEREA PEREZ, portadora de la tarjeta profesional No. 282.002 del C. S. J., adscrita a la sociedad **LONDOÑO URIBE ABOGADOS S.A.S.**, con Nit. 900.688.736-1, para actuar en representación de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., dentro del presente asunto, conforme a las voces y términos del poder conferido.

**TERCERO: RECONOCER** personería al doctor RICARDO SARMIENTO PIÑEROS, portador de la tarjeta profesional No. 34.106 del C. S. J., para actuar en representación de la sociedad llamada en garantía BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., en el proceso en referencia, conforme a las voces y términos del poder conferido.

**CUARTO: REQUERIR** a la doctora JESSICA PAMELA PEREA PEREZ, apoderada judicial de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., para que se sirva hacer claridad frente a la solicitud de sentencia anticipada, dado que conforme el tenor literal del escrito el mismo se realiza en representación de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., persona jurídica que no hace parte de este proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO  
JUEZ**



Firmado Por:  
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e59c7e4f479746e945647679d73424879f6c5d6bfbc6430f9db7f1174fd66095**

Documento generado en 07/02/2024 10:08:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>